

Por conclusion debemos hacer mencion de que los delegados reciben ayuda de costa proporcionada á los gastos de subsistencia á la sazón. En las dos últimas Dietas fijóse en unos 60 reales diarios, y como 12 para un escribiente. (*Athenaeum*.)

**Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico en el mes anterior.**

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que con arreglo á lo mandado en los artículos 35 y 36 de la ley sobre contribucion extraordinaria de guerra, se admitan á cada pueblo las cantidades que hayan adelantado para obras de fortificacion y otras atenciones militares. (Núm. 1508.)

del ministerio de Hacienda para que en la recaudacion de las rentas y contribuciones se proceda con todo el vigor y exactitud compatibles con la equidad y menor molestia de los contribuyentes, y que en la distribucion de los caudales públicos no se toren desigualdades arbitrarias, interesadas preferencias, abusos ni ilegalidades de ningun género. (Número 1510.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra aprobando la sentencia pronunciada en 4 de Agosto último en el juzgado privativo de la Guardia Real, en la causa formada contra el alferez de granaderos á caballo de la Guardia Real D. Francisco Vienne, y por el cual se le absuelve de todo cargo. (Id.)

Real decreto nombrando al marques de Valgornera Senador reelecto por la provincia de Tarragona. (Núm. 1511.)

Circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia al presidente del supremo tribunal de Justicia y regentes de las audiencias territoriales para que celebren sus acuerdos, las oposiciones á relatorias y escribanías de Cámara y recibimientos de abogados á horas extraordinarias. (Id.)

para que se forme una junta para el exámen y revision del proyecto de los nuevos aranceles y sistema de aduanas. (Núm. 1513.)

nombrando los individuos que han de componer dicha junta. (Id.)

para que se nombre una comision que con titulo de Regia se traslade á la Isla de Cuba y de Puerto-Rico, y proponga un plan de administracion y arreglo de oficinas los mas convenientes á aquellos paises. (Núm. 1514.)

nombrando dicha comision. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los ayuntamientos y diputaciones provinciales no permitan descuentos, rompimientos, ni aun cortas extraordinarias y de importancia en los montes y plantios de propios y comunes de los pueblos, ni en los pertenecientes á establecimientos públicos que tengan á su cargo sin que preceda Real resolucion. (Id.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Orense á D. Gregorio Sanz de Villavieja, electo en reemplazo de Don Gabriel José García. (Núm. 1516.)

para que las plazas de oficiales auxiliares y escribientes supernumerarios que existen en el ministerio de la Guerra queden suprimidas, á fin de nivelar los gastos de la planta del mismo con el presupuesto aprobado por la ley de 27 de Julio del año pasado. (Núm. 1517.)

concediendo al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Marina el uso de media firma en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que se expidan por el Ministerio de su cargo para España y para Ultramar. (Número 1518.)

Ley decretando una quinta de 400 hombres. (Núm. 1519.)

Real decreto aprobando el repartimiento del número de reemplazos hecho con arreglo al art. 2.º de la expresada ley. (Id.)

Ley autorizando al Gobierno para hacer una requisicion de 60 caballos. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra, relativa al mismo asunto. (Id.)

Real decreto nombrando director general del Tesoro público á D. José Ferraz. (Núm. 1520.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península, reproduciendo la publicada en la Gaceta de 15 de Mayo del año pasado, núm. 1269, para que todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é islas adyacentes. (Núm. 1521.)

del ministerio de la Guerra mandando que por las autoridades á quienes estan cometidas las operaciones de la ejecucion de la quinta de 400 hombres se despliegue toda la actividad y energia que se requiere para que el dia 15 de Febrero queden los cupos de los pueblos entregados en las cajas respectivas, asi como los rezagos que de las anteriores tengan en descubierto. (Núm. 1523.)

del ministerio de la Gobernacion disponiendo que las juntas de beneficencia no entablen recurso alguno en tribunales ordinarios sino con los requisitos que expresa. (Id.)

mandando que las diputaciones provinciales den cuenta del producto é inversion de varios arbitrios. (Id.)

sobre que no debe darse por concluida la requisicion ni cesar en su encargo las comisiones de requisita hasta el 1.º de Febrero. (Núm. 1524.)

Ley sobre el modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra. (Núm. 1525.)

Instruccion del ministerio de Hacienda para llevar á efecto la ley sancionada por S. M. y otras relativas á la contribucion extraordinaria de guerra. (Núms. 1527 y 1528.)

Real orden para que la corte vista luto por espacio de 15 dias con motivo del fallecimiento de la duquesa de Wurtemberg. (Núm. 1527.)

Circular del ministerio de Hacienda para que mensualmente se publique por medio de los periódicos oficiales el producto de las rentas y contribuciones, y su inversion en las obligaciones del Estado. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion para que los ayuntamientos se ocupen con preferencia en el establecimiento de escuelas públicas de instruccion primaria elemental, y en proporcionar los medios de sostenerlas. (Id.)

Oficio de gracias dirigido por el ministerio de Marina al comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, oficiales y demas individuos de todas clases que concurrieron á las operaciones practicadas en combinacion con el brigadier Castañeda. (Id.)

Real decreto disponiendo que por espacio de dos años sean admitidos en los puertos españoles de la Península é islas adyacentes los buques mercantes de Chile en los mismos términos que los de paises neutrales. (Núm. 1530.)

nombrando para capitán general de Granada y Jaen al mariscal de campo D. Antonio María Alvarez, en reemplazo de D. Juan Palarea. (Núm. 1531.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se excuse en adelante exigir el juramento á los abogados que ya lo hubiesen prestado al tiempo de la apertura del tribunal ó juzgado respectivo. (Id.)

Real orden para que D. Manuel Luceño, ministro electo de la audiencia de Albacete, vuelva á encargarse de la judicatura de primera instancia que servia, por no haberla admitido D. José Salamanca. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion para que en el término de un mes las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa den cuentas de cuantos fondos hubiesen entrado en su poder. (Id.)

para que los gefes políticos publiquen en el Boletín oficial el acuerdo del Congreso señalando el plazo fijo de 30 dias para que se presenten á desempeñar su encargo los Diputados electos que aun no lo hubiesen hecho. (Id.)

para que no se comprenda en los repartimientos vecinales de los pueblos á los hacendados forasteros que tengan dadas sus propiedades en arrendamiento. (Id.)

para que en el 15 de Febrero hayan de haber ingresado en caja los cupos de los pueblos respectivos á la quinta de 400 hombres, y los que faltan de las anteriores. (Id.)

para que las demandas de tanteo de alcaldías se introduzcan por los ayuntamientos de las capitales donde estuvieren las cárceles. (Id.)

para que se lleve á debido cumplimiento el art. 297 de la ordenanza general de presidios que previene no haya presidiarios rebajados ó destinados al servicio doméstico. (Id.)

para que las diputaciones provinciales manifiesten á la posible brevedad los arbitrios que tienen á su disposicion para la composicion de los caminos. (Id.)

Circular de la intendencia general militar para que los comandantes de distritos provean de escolta á los convoyes. (Número 1532.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra para que se active la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á las tropas. (Núm. 1534.)

Circular del ministerio de la Gobernacion declarando que los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes &c. corresponden á las juntas diocesanas. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion señalando para la apertura de la escuela normal de instruccion primaria el dia 8 del próximo mes de Marzo. (Núm. 1537.)

Real decreto acordando recompensar á la ciudad de Gandesa. (Núm. 1538.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península sobre quién ha de presidir las comisiones que deben entender en la requisicion de caballos. (Id.)

declarando exentos de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular. (Id.)

## BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18 y 18½ con cupones al contado: 18½, 4, y 18½ á v. f. ó vol.: 18½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 18 á 60 d. f. ó vol. antiguos y modernos con cupones.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 4 veinte y nueve treintaidosavos al contado: 4½ y 5 á v. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.	Coruña, 1½ d.
Paris, 16-4.	Granada, 1½ id.
	Málaga, par.
	Santander, 1½ d.
Alicante, par.	Santiago, 2 id.
Barcelona, á ps. fs., par á ¼ b.	Sevilla, 1½ papel b.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, par.
Cádiz, ½ papel b.	Zaragoza, 2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

EL Congreso de Verona; guerra de España; negociaciones; colonias españolas. Obra escrita por el vizconde de Chateaubriand, y traducida al castellano con varias notas y observaciones por D. Cayetano Cortés: tomo 2.º, cuaderno 5.º. En este segundo tomo empieza la correspondencia seguida por Chateaubriand con los embajadores de Francia en las diversas cortes, ministros de las Potencias extranjeras &c. &c., acerca de la guerra de España, é incidentes diplomáticos que la acompañaron. Esta circunstancia da un interes grandísimo al presente cuaderno, en que se encontrará ademas las comunicaciones confidentiales que mediaron entre el autor y el primer ministro de Inglaterra Caning sobre el mismo asunto.

Esta edicion solo constará de dos tomos en 8.º regular de buen papel é impresion, divididos en ocho cuadernos de seis pliegos de letra menuda, los cuales se publicarán sin interrupcion alguna y á la mayor brevedad. Se hallarán en la librería de Hurtado, calle de Carretas, y de Sanchez en la de la Concepcion gerónima, á 4 rs. en papel comun y 5 en fino. En la Coruña en la de Perez: en Cádiz en la de Hortal y compa-

nia: en Barcelona en la de Piferrer: en Zaragoza en la de Polo: en Valladolid en la de Rodriguez; y en Granada en la de Sanz.

LECCIONES elementales de astronomía, explicadas en el Real observatorio de Paris, y consagradas á poner esta ciencia al alcance de todas las personas. Traducidas y aumentadas con notas físicas y astronómicas por D. Cayetano Cortés.

Para que la astronomía adquiriese la popularidad que merece por la certidumbre de sus resultados y lo curioso de sus hechos, era menester un tratado elemental de la misma, en que sin hacer uso de los cálculos algebráicos se expusiesen los puntos y teorías mas importantes de la misma, y pudiesen comprenderla todos aquellos á quien sus carreras y educacion no les ha permitido dedicarse al estudio de las matemáticas. La obra de Mr. Arago, este astrónomo francés, cuyo nombre es universalmente conocido, satisface plenamente esta necesidad: con su auxilio no habrá persona que no pueda ponerse al corriente del estado actual de la astronomía, de sus principales resultados y descubrimientos, y de los hechos mas curiosos de una ciencia tan delicada. Como en ella estan explicados con igual sencillez y claridad el sistema general del mundo, los movimientos de la tierra, las estaciones &c., puede considerársela como una excelente introduccion al estudio de la geografía: motivo por que todos los establecimientos y casas de educacion pueden adoptarla para que sirva de texto en la enseñanza. Véndese á 14 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

CUENTOS fantásticos de Hoffman escogidos y vertidos al castellano por D. Cayetano Cortés. El nombre del alemán Hoffman es hoy un nombre europeo, y sus cuentos se hallan traducidos en las lenguas de todas las naciones cultas. Los amantes de la literatura deseaban hace mucho tiempo tener una version castellana de los mismos; y á fin de satisfacer sus deseos, haciendo este servicio á las letras, el editor ha pensado publicar una coleccion escogida de estos cuentos, seguro de que el público los acogerá con benevolencia por su extraordinario mérito y la grande originalidad que los distingue. El primer tomo se halla de venta á 8 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta frente á las Covachuelas, y el segundo estará venal en la semana próxima.

DE la desigualdad personal en la sociedad civil, por D. Ramon Campos: un tomo en 8.º á 12 rs. en rústica.

El sitio de Corinto, por lord Byron: un tomo en 16.º con una lámina fina á 4 rs. rústica.

Chrestomathie française, contenant le Telemaque avec l'analyse gramaticale du premier livre, les Aventures d'Aristonoiis, et des morcelex en prose et en vers, choisis dans les Auteurs les plus celebres des deux dernieres siecles, et dans la litterature contemporaine. Un tomo en 8.º, á 20 rs. rústica.

Todas estas obras se venden en la librería de la viuda de Razola.

### DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.  
El coro con su bellísima iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.  
El panteon de los Reyes Católicos iluminado.  
La iglesia de Atocha con su imágen y banderas.  
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.  
Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Ya que tanto ha llamado la atencion la vista de la Tierra Santa, animada con el movimiento de la luna y nubes que se elevan sobre el horizonte á la salida del sol, y por la afluencia de gentes y ganados que se ven andar por los caminos hácia el portal de Belen, se ha dispuesto enriquecer este cuadro haciendo pasar la brillante comitiva y séquito de los Reyes que se verán postrados adorando al Niño Dios recién nacido, á quien de cuando en cuando tocarán y cantarán villancicos los pastorcillos, cuyos cantos y órgano se oirán tambien en la iglesia del Escorial.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en seis actos, titulado

#### EL COLECIO DE TONNINGTON.

Debiendo ausentarse de esta corte dentro de pocos dias los primeros actores Doña Matilde Diez y D. Julian Romea, y siendo ya muy corto el número de representaciones en que podrán tomar parte, la empresa ha determinado reproducir hoy el drama que se anuncia, tan aplaudido siempre, y en el cual desempeñan los dos principales papeles.

CRUZ. A las siete de la noche. Se ejecutará la aplaudida ópera en dos actos, música del maestro Ricci, titulada

#### CHIARA DI ROSEMBERG.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.